

## ANEXOS

### MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	555
Nombre del programa	LICENCIATURA EN HISTORIA
Estado	Activo
Reconocimiento	Alta calidad

#### Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Código IES Padre	1203
Código IES	1203

#### Información del programa

Nombre del programa	LICENCIATURA EN HISTORIA
Código SNIES del programa	555
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	16186
Fecha de resolución	30/09/2015
Fecha de ejecutoria	30/09/2015
Vigencia (Años)	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial

Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	170
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	LICENCIADO EN HISTORIA
Departamento de oferta del programa	Valle del Cauca
Municipio de oferta del programa	Cali
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	423571
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

#### Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Educación
Campo específico	Educación
Campo detallado	Formación para docentes con asignatura de especialización

#### Núcleo Básico del Conocimiento

#### Información adicional del programa

#### Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRÍCULA
Principal	Valle del Cauca	Cali	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1203	423571

Área de conocimiento	Ciencias de la educación
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Educación

**Nota:** Este documento no corresponde a la certificación de registro calificado del programa académico porque dicha certificación o resolución de otorgamiento del registro calificado, del cual se puede solicitar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



# **Universidad del Valle**

## **RECTORÍA**

### **ACTA DE GRADO No 957**

En la ciudad Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 969 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 23 de Octubre de 2020, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

### **LICENCIADO EN HISTORIA**

*RG 555 SNIES*

a:

### **MILTON JAVIER MEDINA VELASCO**

*Identificado con C.C. 1112477147*

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 969 y anotado en el libro 3 Folio 965 Registro 16 de la Universidad del Valle.

(Fdo) Edgar Varela Barrios - Rector

(Fdo) Antonio Jose Echeverry Perez - Secretario General

Se firma en Santiago de Cali, el 23 de Octubre de 2020

**MARTA SOFÍA COTACIO TORRES**

Jefa División de Admisiones y Registro Académico

Bogotá D.C., julio de 2023.

**MILTON JAVIER MEDINA VELASCO**

Inscripción: **482471349**

Cédula: **1112477147**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

**Radicado de Entrada CNSC No. 663973326**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Zona Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Conforme lo expuesto, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, de tal manera que el pasado 06 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cns.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección; la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 07 de junio a las 23:59 horas del 14 de junio de 2023, aclarando que los días 10, 11 y 12 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del

Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

*En SIMO, puntualmente, en el ítem: Otros Criterios de Valoración (Educación Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro) NO se me asignaron los puntos que corresponden por ser egresado de una carrera que tiene vigente la Acreditación de Alta Calidad, quiero aclarar que la Universidad del Valle tiene dos sedes (Cali y Buga) con la misma carrera. La sede de Buga tiene Registro Calificado y su Código SNIES es: 53087. Pero yo soy egresado de la sede Cali, que, si tiene Acreditación de Alta Calidad, cuyo Código SNIES es: 555*

*Adicionalmente, usted presentó adjunto donde manifiesta:*

<p style="text-align: center;"><b>PETICIONES</b></p> <p><b>PRIMERA:</b> Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de valoración de antecedentes para el empleo, porque como lo dije anteriormente, <b>soy egresado de la sede Cali, con Código SNIES es: 555, con Acreditación de Alta Calidad en estado Vigente</b> y no de Buga, que tiene solamente tiene Registro Calificado, cuyo Código SNIES es: 53087. <b>Por estas razones solicito que se verifiquen los anexos que adjunto.</b> (El módulo de consulta de programas de educación superior y el acta de grado para verificar el SNIES).</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como espero haber demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIONES</b></p> <p>Recibiré notificaciones en el correo electrónico: <a href="mailto:milton.medina@correounivalle.edu.co">milton.medina@correounivalle.edu.co</a></p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"><u>Milton Javier Medina Velasco</u> Cedula de Ciudadanía: 1.112.477.147 de Jamundi (Valle) Número celular: 3146827721 Dirección: Colinas de Potrerito – Manzana 2 casa 9 (Jamundi)</p>
---

Teniendo en cuenta que se establece como obligación específica del referido contrato celebrado con la CNSC; el que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*; **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

En relación con el documento correspondiente al UNIVERSIDAD DEL VALLE; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

**“b) Programas Acreditados de Alta Calidad:** Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.” (Subraya fuera del texto)

En este orden, se establecieron los siguientes parámetros para la asignación de puntaje a programas académicos acreditados en alta calidad en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección:

**“5.1.2. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES**

**5.1.2.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración: (...)**

<b>OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		
<b>EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD SABER PRO</b>		
<i>Pruebas Saber Pro</i>	<i>Puntaje Saber PRO en el quintil “excelente”</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>Puntaje Saber PRO en el quintil “bueno”</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Programas Acreditados de Alta Calidad</i>	<i>Por cada título profesional universitario</i>	<i>3 puntos</i>

En concordancia con lo anterior, el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de Alta Calidad, por lo cual NO fue tomado para como válido para asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección en el factor de programas acreditados de Alta Calidad.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del numeral 1° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo, son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito.

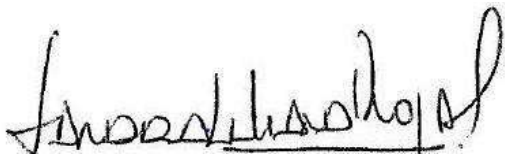
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de 32.00 publicado el día 06 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su anexo, que rigen el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Liliana Rojas Socha', written over a horizontal line.

**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Giselly Pinzón*

*Supervisó: Andrés Rincón*

*Auditó: Jeivis Cerpa*

*Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones*



30 de agosto de 2023

Señor Juez:

Luis Eduardo Molano Corredor

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá, Colombia

**REF:** Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales de: petición, trabajo, igualdad y defensa.

**Asunto:** Petición de segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Yo, Milton Javier Medina Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No: 1112477147 de Jamundí (Valle), actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### HECHOS

**PRIMERO:** La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes docentes de zonas rurales el día 06 de junio de 2023.

**SEGUNDO:** al salir los resultados de la Valoración de antecedentes, obtuve 32 puntos, de los cuales 30 fueron por tener un título de pregrado y los dos restantes por dos diplomados que había realizado, pero considero que no se me tuvieron en cuenta los puntos que merezco por ser egresado de una carrera con Acreditación de Alta Calidad, la cual estaba vigente para el año en el que me gradué (2020) y hasta la actualidad, (esto se puede verificar en los anexos, en el Módulo de Consulta de Programas de Educación Superior que presento).

**TERCERO:** lo expuesto se puede ver al validar en la plataforma SIMO, puntualmente, en “Otros Criterios de Valoración” (Educación Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro). En esta parte quiero hacer una aclaración que creo que es importante por lo que considero no me asignaron los puntos que corresponden por ser egresado de una carrera que tiene vigente la Acreditación de Alta Calidad, y es que: La Universidad del Valle tiene dos sedes (Cali y Buga) con la misma carrera. La sede de Buga tiene solamente Registro Calificado y su Código SNIES es: 53087. Pero yo soy egresado de la sede Cali, que, si tiene Acreditación de Alta Calidad, cuyo Código SNIES es: 555). esto se puede validar en el acta de grado que presento en los anexos.

**CUARTO:** esta reclamación la hago basado en lo publicado en la guía de orientación, donde dice que: “los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente”. Además, en el anexo, específicamente en el numeral 5.1.2 dice que: los egresados de programas con Acreditación de Alta Calidad obtienen 3 puntos por cada título universitario. Son precisamente estos tres (3) puntos los que no me valieron, ya que tengo un título universitario de pregrado, que se encuentra activo y con acreditación vigente de Alta Calidad.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con el criterio de valoración por ser egresado de un programa con Acreditación de Alta Calidad en estado vigente.

**SEXTO:** aunque ya en la etapa de reclamaciones de la Valoración de Antecedentes presenté mi caso, no me fue aceptado, pues en la respuesta argumentan que el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de alta calidad. Se puede ver la respuesta de la reclamación en los anexos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de valoración de antecedentes para el empleo, porque **soy egresado de la sede Cali, con Código SNIES: 555, con Acreditación de Alta Calidad en estado Vigente.**

**SEGUNDA:** pedirle a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre considerar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como espero haber demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: [miltonmedina709@gmail.com](mailto:miltonmedina709@gmail.com)

Atentamente,

Milton Javier Medina Velasco  
Cedula de Ciudadanía: 1.112.477.147 de Jamundí (Valle)  
Número celular: 3146827721  
Dirección: Colinas de Potrerito – Manzana 2 casa 9 (Jamundí)

**RV: TUTELA CONTRA LA CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE**

Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 31/08/2023 7:54

Para: Magally Cecilia Cruz Castaño &lt;cruzc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (385 KB)

TUTELA JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CONTRA LA CNSC.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 7ª N° 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba  
[flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA  
SECRETARIA

Informamos que el **horario de esta este Despacho** Judicial a partir del 1º de julio de 2020, de conformidad a lo preceptuado en los Acuerdos CSJBTA20-60 y PCSJA20-11567 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m.**, en consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en la hora o siguiente día hábil.

Se les informa que los correos electrónicos deben llevar el numero de radicado del proceso, la clase de proceso y los nombres e identificación de las partes, así como el asunto a tratar.-

Tenga en cuenta que de conformidad con los Acuerdos citados, se incentiva y se promueve la atención virtual. En ese orden, no es necesaria su comparecencia al Juzgado con el fin de formular requerimientos, pues atenderemos sus solicitudes a través de este correo y o en la baranda virtual de lunes a viernes de 2:00 pm a 4:00 pm en el siguiente Link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_Y\\_W11MTk5NzUtNzM4MS00OTMzLWI4MGMtOTUyMzdmNzI0ZDU5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%228a9e3bfe-41ae-4ebf-a5ea-88da107e4256%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y_W11MTk5NzUtNzM4MS00OTMzLWI4MGMtOTUyMzdmNzI0ZDU5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%228a9e3bfe-41ae-4ebf-a5ea-88da107e4256%22%7d)

*Cuidándonos todos evitamos el contagio* #QuedateEnCasa

*No imprima este documento de no ser necesario* #CuidandoPlaneta



**De:** Milton Medina <miltonmedina709@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 31 de agosto de 2023 1:31 a. m.

**Para:** Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TUTELA CONTRA LA CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE

Buen día,

Mi nombre es Milton Javier Medina Velasco con Cc: 1112477147 adjunto la tutela requerida.

Gracias.